RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 01 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum Nº 251-2024-MD-MDB-LP, de fecha 01 de julio del 2024, el Informe Nº 0255-2024-OGAF-MD-MDB-LP, emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº09-2024-TOSF-MDMDB-LP emitido por el Asistente de la Unidad de Tributación Municipal y Rentas. Sobre el Exp. Nº3322-2024 de fecha 23 de junio del 2024, presentado por el Sra. ***Eulalia ACOSTA BASUALDO,*** *identificada con DNI N° 22985711, en el cual solicita DEDUCCIÓN AL IMPUESTO PREDIAL POR SER PERSONA ADULTO MAYOR DE ACUERDO A LA LEY N° 30490, de su predio* ***Jr. Los Jazmines Mz G Lt 03-B de las Palmas,*** *inscrita con Código de Predio N° 01-12-0009, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de acuerdo a la Ley N°30490-Ley de la Persona Adulto Mayor, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 21 de Julio del 2016, en su Artículo 2° estipula que la persona adulto mayor es aquella que tiene 60 o más años de edad , asimismo se dispuso en su primera Disposición Complementaria Modificatoria , incorporar al artículo 19° del Decreto Legislativo N°776-Ley de Tributación Municipal , un cuarto párrafo con el siguiente tenor, (...) ***"lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulto mayor no pensionista propietaria de un solo predio , a nombre propio o de la sociedad conyugal , que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".***

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, expresa que, para efectos de aplicar la deducción de la base imponible predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, señalando en su Artículo 2° que para efectos de lo dispuesto en la presente norma, se tendrá en cuenta las definiciones conceptualizadas en los incisos a), b), c), d),e).

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°401-2016-EF, expresa que, para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible en el caso de personas adultos mayores no pensionistas, debe cumplirse con los requisitos establecidos en el inciso a), b), c) d) y e), asimismo en su Artículo 4°, establece que, la presentación de la declaración jurada mencionada en el numeral anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el Artículo 62° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, mediante formato Único de Tramite (FUT), la administrada, ***Eulalia ACOSTA BASUALDO****, de 60 años de edad, solicita la Deducción al Impuesto Predial por ser Persona Adulto Mayor de 60 años, de acuerdo a la ley N°30490, de su predio ubicado en el* ***Jr. Los Jazmines Mz G Lt 03-B de las Palmas,*** *inscrito con Código de Predio N° 01-12-0009, para lo cual adjuntan copia de DNI, Declaración Jurada (Formato PAM), copia de Certificado de Posesión otorgado por el concejo directivo de la junta vecinal comunal las palmas , copia de Registro de Predios emitido por la SUNARP sobre el Reporte de Búsqueda por Apellidos y Nombres donde no se encontraron datos, y una Declaración Jurada redactada y legalizada por la Juez de Paz de las Palmas, en donde declara bajo juramento y en honor a la verdad que depende económicamente de los ingresos que percibe por los trabajos eventuales como ambulante, el cual le genera un monto de 240.00 soles mensuales , por lo cual no supera el valor de una (01) UIT mensual de ingresos brutos.*

Que, con Informe N° 09-2024-TOSF-MDMDB-LP, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Asiste de Tributación Municipal y Rentas, señala que mediante Certificado de Posesión otorgado por el Centro Poblado las palmas, la

*administrada **Eulalia ACOSTA BASUALDO** , identificada con DNI N° 22985711 cuenta con un área de terreno 744.40 M² que consta de 01 piso de material rustico de un piso con una área de 56.9 M², adicional a la verificación de las características del predio no existe mayores modificaciones en el inmueble , sugiriendo se declare procedente la solicitud presentado por la administrada **Eulalia ACOSTA BASUALDO**, respecto a la **Deducción de 50 UIT de la base imponible al Impuesto Predial por ser persona Adulto Mayor no pensionista,** aplicable a partir del año 2024, al haber cumplido con los parámetros requeridos para el beneficio, y cumpliendo con los demás requisitos exigidos en el Artículo 3° del D.S. N°401-2016-EF y D.S. N°156-2014-2004-EF Articulo 19, concluyendo que la petición del contribuyente se debe declarar procedente.*

*Que, con referencia del Informe Nº 0255-2024-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la aprobación de la resolución de alcaldía sobre, la Deducción de 50 UTI de la base imponible al Impuesto Predial por ser persona Adulto Mayor no pensionista, a favor de la administrada **Eulalia ACOSTA BASUALDO**, de su predio ubicado en el Jr. Los Jazmines Mz G Lt 03-B de las Palmas, del Distrito de Mariano Damaso Beraun.*

*Que, mediante Memorando Nº 251-2024-MD-MDB-LP, de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por el despacho de Alcaldía, remite el presente expediente para la elaboración del acto resolutivo sobre la procedencia de la Deducción de 50 UTI de la base imponible al Impuesto Predial por ser persona Adulto Mayor no pensionista, a favor de la administrada **Eulalia ACOSTA BASUALDO**, de su predio ubicado en el Jr. Los Jazmines Mz G Lt 03-B de las Palmas, del Distrito de Mariano Damaso Beraun.*

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

***SE RESUELVE**:*

***ARTICULO PRIMERO**. - **APROBAR** la **Deducción de 50 UIT de la base imponible al impuesto Predial por ser persona Adulto Mayor no pensionista, a favor de la administrada Eulalia ACOSTA BASUALDO,** del predio ubicado en el Jr. Los Jazmines Mz G Lt 03-B de las Palmas, inscrita con Código de Predio N°01-12-0009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando obligado a presentar anualmente la Declaración Jurada respectiva.*

***ARTICULO SEGUNDO**. -Establecer que la mencionada **DEDUCCIÓN** será aplicable, en tanto se mantenga vigente los requisitos y condiciones que dieron origen a la obtención del presente beneficio.*

***ARTICULO TERCERO**. - **ENCARGUESE** a la Área de Tributación Municipal y Rentas, realice las fiscalizaciones posteriores que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiario continúo cumpliendo con los supuestos exigidos por Ley para la aplicación del beneficio otorgado mediante la presente resolución.*

***ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Área de Tributación Municipal y Rentas, a realizar toda actualización de datos de las categorías de valores unitarios según acta de inspección ocular, informe técnico, tomas fotográficas y demás documentos para el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a la ley.*

***ARTICULO QUINTO.** - El beneficio otorgado es solo al Impuesto Predial, no incluye el pago del Derecho de Emisión, ni tampoco el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes que se generen en cada año, estando el contribuyente obligado a la cancelación de dichos conceptos que se encuentren en deuda.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO [illegible] DURAND TRUJILLO
ALCALDE